

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, dondè permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 178

Viernes 7 de agosto de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para una clasificación general de Intervenciones, Depositarias y plazas de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones Locales ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de agosto de 1959).

De conformidad con lo que disponen los artículos 187, 210 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local esta Dirección General ha resuelto proceder a una clasificación de las Intervenciones, Depositarias y plazas de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones Locales, cuya tramitación se ajustará a las instrucciones siguientes:

I.—Base y efectos de la clasificación

1.ª Las plazas de Interventor, de Depositario y, en su caso, de Director de la Banda de Música serán clasificadas atendiendo al importe del Presupuesto ordinario de cada Corporación, con arreglo a las escalas uniformes establecidas, respectivamente, en los artículos 151, 152, 167 y 210 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.ª El importe presupuestario, a los indicados efectos, se fijará obteniendo el promedio de los Presupuestos ordinarios de gastos correspondientes a los ejercicios económicos de 1954 a 1958 inclusive, deducido el

importe de las resultas y de lo consignado para oargas financieras, a tenor del artículo 187, párrafo tercero del citado Reglamento.

3.ª El sueldo-base de cada plaza se señalará con arreglo a lo prevenido en los artículos 153 y 167 del repetido Reglamento y artículo 1.º apartado H), del Decreto-ley de 12 de abril de 1957.

4.ª No obstante, se podrá señalar a cualquier plaza clasificación distinta de la que le corresponda con arreglo a la base presupuestaria, siempre que razones suficientes lo justifiquen, a tenor del artículo 187, párrafo quinto del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

5.ª La clasificación se aprobará con efectos de 1 de enero de 1959, pero singularmente, por lo que se refiere a las plazas de Director de Banda de Música, se procurará retrotraer sus efectos a 1 de enero de 1958 cuando el promedio de los Presupuestos ordinarios de gastos de 1953 a 1957, inclusive, hubieran debido determinar el correspondiente cambio de clase en la citada fecha de 1 de enero de 1958.

II.—Trámites a seguir

6.ª Aquellas Corporaciones Locales que ya sostengan o que quieran crear plaza de Director de la Banda de Música, y, en general, todas las Corporaciones Locales que por el importe de sus Presupuestos durante los ejercicios de 1954 a 1958 hayan de sostener plaza de Interventor y de Depositario, adoptarán los pertinentes acuerdos en orden a la clasificación de las plazas respectivas y enviarán la oportuna certificación de

los mismos a la Sección de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento de la provincia respectiva antes del 30 de septiembre próximo, procurando que en el texto del acuerdo figuren reseñadas las cifras presupuestarias que sirvan de base al mismo o los motivos en que se funde el acuerdo, si se trata del supuesto especial previsto en la norma cuarta.

7.ª Los Jefes de las Secciones de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento, a la vista de los acuerdos adoptados, en su caso, por las Corporaciones Locales y, sobre todo, teniendo en cuenta los datos obrantes en sus respectivas dependencias, formularán una propuesta de clasificación de las plazas de Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia, expresando para cada plaza su categoría (o su clase), el sueldo base con que ha de estar dotada y la fecha desde la cual haya de surtir efectos la nueva clasificación, propuesta que insertarán completa en el "Boletín Oficial" de la provincia antes del 15 de octubre de corriente año, abriendo un plazo de información y reclamaciones durante quince días hábiles para que las Corporaciones Locales, los funcionarios de los Cuerpos nacionales o cualquiera interesados puedan formular por escrito dentro de dicho plazo, ante la propia Sección provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

8.ª Del número del "Boletín Oficial" de la provincia que inserta la propuesta los Jefes de las referidas Secciones enviarán un ejemplar al

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia respectiva y otro ejemplar al Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música civiles que tiene su sede en Madrid, avenida de Felipe II, número 8, para que dichos Colegios, en el citado plazo de quince días, puedan también emitir su informe y enviarlo a la Sección provincial para completar el expediente.

9.ª Transcurridos los quince días de información y reclamaciones, y recibidos los informes de los Colegios oficiales indicados en la norma anterior, los Jefes de las Secciones elevarán el expediente completo (acuerdos de las Corporaciones, propuesta de clasificación, reclamaciones y escritos recibidos e informes de los Colegios oficiales, junto con su propio dictamen, al Gobierno Civil de la provincia, a ser posible antes del 15 de noviembre del corriente año, a fin de que los excelentísimos señores Gobernadores civiles puedan emitir su preceptivo informe y elevar las actuaciones a esta Dirección General para la resolución definitiva que proceda.

III.—Casos especiales

10. Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se limitarán a formular la oportuna propuesta, por triplicado, ante el ilustrísimo señor Administrador general de los Territorios de Soberanía del Norte de Africa, que elevará el expediente directamente a este Centro a ser posible antes del 1.º de octubre del corriente año.

11. Las funciones que se encomiendan a las Secciones provinciales de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento serán asumidas en la provincia de Alava y ejercidas en igual forma y plazos por el Organismo jurídico-administrativo de dicha provincia.

12. Cuando la propuesta de clasificación implique crear una nueva plaza de Interventor, se especificará si la actual Secretaría-Interventor del propio Ayuntamiento está o no cubierta en propiedad, y, en caso afirmativo, si el Secretario propietario quiere hacer uso o no de su derecho a que la creación de la Intervención quede en suspenso, a tenor de lo previsto en el número 12, apartado c), de la Orden de este Ministerio de 29 de enero de 1953.

13. Cuando la propuesta de clasificación implique crear una nueva plaza de Depositario se especificará si existe o no funcionario en propiedad con cinco años de servicios en la Depositaria y si a la vista de ello

y del importe del presupuesto procede o no declarar en suspenso la creación de la plaza, a tenor de la undécima disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

IV.—Norma final

14. Los excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra, dispondrán la inserción de las presentes instrucciones en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1959.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

2.408

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor gobernador civil de Zamora me comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 8 de marzo de 1921, que, a petición de la Asociación Nacional de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida en Medina de Rioseco, de esta provincia, e inscrita también en aquella, han sido juramentados por dicho Gobierno Civil, para prestar servicios como guardas de la misma, don Máximo Miranda Lorenzo y don Aristides Astorga Crespo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 3 de agosto de 1959.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.418

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Pedrajas de San Esteban; este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don Fernando Merino Calvo;

señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Pedrajas de San Esteban, y como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Pedrajas de San Esteban.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 27 de julio de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

2.370

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta en almacén y al público que regirán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 10 al 16 del presente mes.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Plas. kilo	Plas. kilo
Limones exportación, clase 1.ª	9,00	11,00
Limones	7,00	9,00
Patatas	1,60	1,90
Repollo	1,50	2,50
Cebollas	2,25	3,50
Tomates	3,25	4,50
Judías verdes	5,00	6,50
Zanahorias	3,00	4,00

Estos precios son máximos para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar lo autorizado sobre los de compra. Por lo tanto, si algún artículo no alcanza al por mayor el precio máximo que figura para almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Conservará la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregada por el almacenista o asentador, a disposición de los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

El detallista tendrá marcado el precio de venta al público, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, debiendo tener el «Libro de Reclamaciones», obligación que también alcanza a almacenistas o asentador.

En los casos de venta directa de los productores al público, no podrá rebasarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 5 de agosto de 1959.—El gobernador civil-delegado provincial.

2.425

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Ejercicio de 1959

Segundo trimestre

PRESUPUESTO ORDINARIO

Cuenta de Caudales correspondiente al trimestre expresado que rinde el depositario don Francisco Martín Alonso.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO:	
Existencia en fin del trimestre anterior	6.078.288,38
Ingresos realizados durante el trimestre	16.065.397,37
	22.143.685,75
DATA:	
Pagos realizados en el mismo período	14.782.929,18
Existencia para el trimestre siguiente	7.360.756,57

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El depositario, F. Martín.—Conforme: El interventor habilitado, Daniel Alvarez.

CLASIFICACION POR CAPITULOS

EXPRESION	OPERACIONES		
	Trimestre anterior Pesetas	Trimestre actual Pesetas	TOTAL
INGRESOS			
1.º Impuestos directos	268.354,92	3.043.026,44	3.311.381,36
2.º Impuestos indirectos	1.479.846,05	346.985,55	1.826.831,60
3.º Tasas y otros ingresos	297.429,95	326.582,99	624.012,94
4.º Subvenciones y participaciones en ingresos	17.300,25	4.036,55	13.263,70
5.º Ingresos patrimoniales	113.747,92	30.808,81	144.556,73
6.º Extraordinarios y de capital	0,00	3.759.600,00	3.759.600,00
7.º Eventuales e imprevistos	49.993,93	160.826,44	210.820,37
8.º Resultas	12.519.481,88	8.401.603,69	20.921.085,57
TOTAL	14.746.154,90	16.065.397,37	30.811.552,27
GASTOS			
1.º Personal activo	3.896.513,60	3.330.732,22	7.227.245,82
2.º Material y diversos	205.976,53	2.462.012,25	2.667.988,78
3.º Clases pasivas	488.692,04	423.859,60	912.551,64
4.º Deuda	0,00	0,00	0,00
5.º Subvenciones y participaciones en ingresos	63.338,88	696.595,45	759.934,33
6.º Extraordinarios y de capital	47.700,36	136.125,50	183.825,86
7.º Reintegrables, indeterminados e imprevistos	14.124,24	27.608,46	41.732,70
8.º Resultas	3.950.960,87	7.706.555,70	11.657.516,57
Devolución ingresos indebidos	560,00	560,00	0,00
TOTAL	8.667.866,52	14.782.929,18	23.450.795,70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta intervención de mi cargo.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El interventor habilitado, Daniel Alvarez.

Diputación Provincial.—Sesión del día 28 de julio de 1959.—Aprobado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 30 de julio de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recto.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.435

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Ayuntamiento de Melgar de Yuso (Palencia).

Clase de aprovechamiento, riegos. Cantidad de agua que se pide, 14 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras, Melgar de Yuso (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 8 de julio de 1959.—El ingeniero director, P. A., Luis Díaz Caneja.

2.167-1.542

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Emilio Arija del Mazo, vecino de Melgar de Yuso (Palencia).

Clase de aprovechamiento, riegos.
Cantidad de agua que se pide, 14 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras, Melgar de Yuso (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 10 de julio de 1959.—El ingeniero director, P. A., Luis Díaz Caneja.

2.210-1.543

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Para la cesión gratuita de un terreno sito en la Plaza del Poniente, esquina a Isabel la Católica, al Ministerio de Educación Nacional, se está tramitando el correspondiente expediente con arreglo a lo que disponen los artículos 96 y concordantes del reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo cuantos lo deseen personarse en el expediente, en el plazo

de quince días y alegar lo que conviniere a su derecho.

Valladolid, 23 de julio de 1959.—El alcalde accidental, Tomás Bulnes.

2.412

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de julio pasado, ha acordado contratar mediante subasta pública, las obras de pavimentación de las calles de Silió, Higinio Mangas, San Rafael, Porvenir, Maravillas, Isaac Quintero, Centro, Casasola, Flores, Jardines, Palomares, Marquesa de Esquilache, Tramo de la Via, en su enlace con Unión y aceras entre la de Casasola y San Rafael, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 3 de agosto de 1959.—El alcalde accidental, Tomás Bulnes.

2.411

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del Distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «La Herramienta Industrial, S. L.», representada por el procurador don Adolfo Nieto García y dirigida por el letrado don Miguel Centeno, y de la otra, como demandado, don Cándido Flores González, vecino de Olmedo, éste por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Cándido Flores González, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 1.393,15 pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenándole a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dicho demandado en rebeldía, expido el presente.

Dado en Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.436-1.544

ANUNCIOS OFICIALES

7.ª Región Militar

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

EXPEDIENTE NUMERO 15-59

El día 17 del actual, a las once horas del mismo, se reunirá esta Junta en el local que ocupa (calle del León, número 11, Valladolid), para adquirir por el sistema de subasta urgente las cantidades de leña ranchos que a continuación se indican y para cubrir las necesidades de los Establecimientos de Intendencia de la Región que también se detalla, durante el segundo semestre del año 1959.

Valladolid: leña ranchos, 3.918,56 Qm.
Salamanca: leña ranchos, 94,86 Qm.
León: leña ranchos, 3.065,90 Qm.
Astorga: leña ranchos, 1.578,48 Qm.
Oviedo: leña ranchos, 896,54 Qm.
Total: leña ranchos, 9.554,34 Qm.

Las ofertas, reintegradas con pólizas de 6,00 pesetas, serán dirigidas al señor presidente y entregadas en cuadruplicado ejemplar, en sobre cerrado.

Los pliegos de bases e informes en la Secretaría de esta Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 14 de agosto de 1959.—El general presidente.

2.414-1.545